

EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN AL DEBIDO PROCESO

El principio de protección al debido proceso, es un principio jurídico que garantiza el Estado a toda persona, el derecho a un juicio justo y lleno de formalidades que no se pueden saltar, ya que con ello se busca asegurar un resultado justo y equitativo. Significa también que toda persona tiene el derecho de exigir el cumplimiento de toda resolución como también del proceso administrativo que corresponda seguir.

Este derecho explica que el inculpado tiene el derecho a un proceso transparente y a que necesariamente debe ser escuchado. También asegura el derecho a presentar todas las pruebas y testigos tendientes a asegurar su inocencia.

La Ley N° 19.880 dispone en los artículos 16 y 41, este mismo derecho a todos los funcionarios públicos que cometan actos reprochables y que deban ser sumariados por tal razón. Al respecto cabe precisar, que si bien los Sumarios Administrativos no son un juicio penal, sino un conjunto formal de pruebas y resoluciones, éstos deben también garantizar la defensa del inculpado y el derecho a poder defenderse y ello, se logra aplicando el principio del debido proceso garantizado por las normas jurídicas de nuestro país y por tal motivo, las autoridades administrativas de las **Reparticiones Públicas** (empresas del Estado) deben asegurar estas políticas jurídicas en el transcurso del debido proceso y antes de aplicar una medida disciplinaria de castigo o amonestación.

Por otra parte, se define como “el conjunto único y creíble de normas que rigen en cierto momento dentro de un ámbito determinado y por tanto, las normas jurídicas deben estar vinculadas unas con otras” y agregar además, que el principio al debido proceso, está estipulado en nuestra Carta Fundamental (Constitución Política de la Nación) y por ende es un derecho de rango constitucional irrenunciable y protegido por el poder Judicial y por la Corte Internacional de los Derechos Humanos.